



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2021-00-0140-00**

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MÍNIMA cuantía en favor del CONDOMINIO CAMPESTRE SENDEROS DEL CANELÓN PROPIEDAD HORIZONTAL contra INVERSIONES SALAZAR MEOZ S.A., por los siguientes rubros:

1. Por la suma de \$9.433.634.00. Por concepto de capital acumulado y representado en la obligación incorporada en el título base de ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superfinanciera desde que se hizo exigible cada una de ellas, y hasta el pago total de la obligación.

2. Por las cuotas de administración que se causen en lo sucesivo, al tenor del Art. 431 del C. G. del P., esto es el pago de sumas periódicas las cuales deberán pagarse dentro de los cinco días siguientes al respectivo vencimiento, siempre y cuando se acredite su causación y valor, más los intereses de mora que se causen, a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad de cada una de ellas y hasta el pago total de la obligación.

Se ordena a la parte demandada, cancelar las anteriores sumas dentro de los cinco días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído, conforme al Art. 431 del C. G. del P., indicándole que cuenta con cinco (5) días más para proponer excepciones.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS quién actúa como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE (1)**

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 23 Hoy 16 de Junio de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS